



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2021-00338
<b>PROCESO:</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ORIANA MURCIA CASTELLANOS
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUCLIDES ESCOBAR SALDAÑA-CAUSANTE

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes doce (12) del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

**1. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de EDIL CAVIEDES PERDOMO, YOLANDA MURCIA QUESADA, ALFREDO LOSADA CÓRDOBA, a cargo de la parte demandante.

**2. DE LA PARTE DEMANDADA:**

El curador ad litem de los herederos indeterminados no solicitó pruebas.

**3. PRUEBA DE OFICIO:**

3.1°.- INTERROGATORIO DE PARTE:



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Decrétase el interrogatorio de parte a la demandante ORIANA MURCIA CASTELLANOS, para que en Audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

E.C.